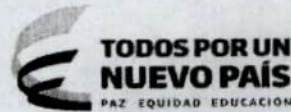




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500935541



Bogotá, 24/08/2018

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE - COOTRANSVU
VEREDA APARTADERO KILOMETRO 1 VIA UBATE BOGOTA MOBIL LOS ANDES
UBATE - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

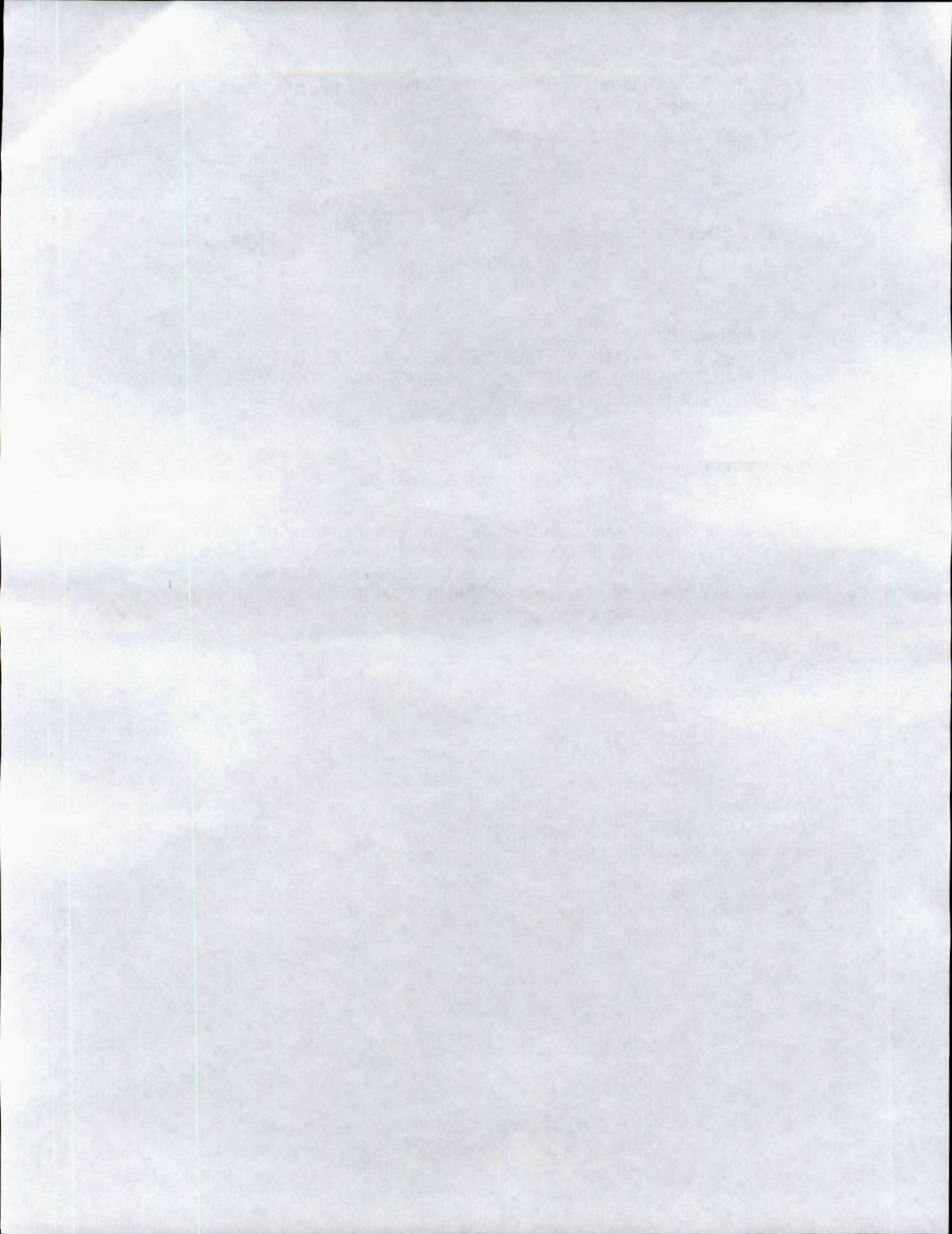
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37403 de 23/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 37403 del 23 DE AGOSTO 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 39593 del 22/08/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE CUYA SIGLA ES COOTRANSVU, identificada con NIT. 8002116662.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012.

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 39593 del 22/08/2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE CUYA SIGLA ES COOTRANSVU, con base en el informe único de infracción al transporte No. 388265 del 12/04/2017, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y el código de infracción 590, que indica "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas", del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 531, esto es, "Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por fijación de aviso el 24 de octubre del 2017.
3. En pro de garantizar los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, que le asisten a la empresa investigada, se verificaron las bases de datos de gestión documental de la Entidad, evidenciándose que en el término otorgado en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. **39593 del 22/08/2017**, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE CUYA SIGLA ES COOTRANSVU**, identificada con NIT. **8002116662**.

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
 - 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 388265 del 12/04/2017.
6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48⁷ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

⁷Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 39593 del 22/08/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE CUYA SIGLA ES COOTRANSVU, identificada con NIT. 8002116662.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 388265 del 12/04/2017.

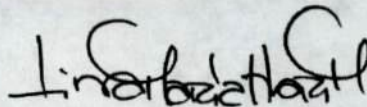
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE CUYA SIGLA ES COOTRANSVU identificada con NIT. 8002116662, ubicada en la VEREDA APARTADERO KILOMETRO 1 VIA UBATE BOGOTA MOBIL LOS ANDES, de la ciudad de UBATE - CUNDINAMARCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE CUYA SIGLA ES COOTRANSVU, identificada con NIT. 8002116662, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala-Analista de información
Revisó: John Jairo Pulido Velásquez - Abogado Contratista Grupo IUIT
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez M. - Coordinador Grupo IUIT.

COPIA

Ir a [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)
 Guía Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

andreaalcarcel@supertransporte.gov.co

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

[Inicio \(/\)](#)

[« Regresar](#)

[Registros](#)

➤ COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE CUYA SIGLA ES COOTRANSVU

- REGISTRO DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
- REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

[\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

[Estadísticas](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla COOTRANSVU

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 800211666 - 2

Registro de entidades de economía solidaria

[Comercio
\(http://linea.ccb.org.co/cer\)](http://linea.ccb.org.co/cer)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Numero de Matricula 90007362

Último Año Renovado 2018

Fecha de Renovacion 20180314

Fecha de Matricula 19980216

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Sociedad ECONOMIA SOLIDARIA

Tipo de Organización ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Empleados 76

Afiliado N

Bienvenido [andreaalcarcel@supertransporte.gov.co](#)
[\(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

Beneficiario Ley N

Actividades Económicas

- 4731** Comercio al por menor de combustible para automotores
- 4921** Transporte de pasajeros
- 4922** Transporte mixto
- 4923** Transporte de carga por carretera

Información Financiera

	2013	2014
	2015	2016
	2017	2018
Activo Corriente		\$ 706,772,6
Activo Total		\$ 728,862,1
Pasivo Corriente		\$ 318,846,6



Acceso Privado

- > Inicio (/)
- > Registros
- Estado de su Trámite
- > (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio
- > (/Home/DirectorioRenovacion)
- Formatos CAE
- > (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro
- > (/Home/CamReclmpReg)
- > Estadísticas

Información de Contacto

Municipio Comercial	UBATE / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	VEREDA APARTADERO KILOMETRO 1 VIA UBATE BOGOTA MOBIL LOS ANDES
Teléfono Comercial	8891285 3112220696
Municipio Fiscal	UBATE / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	VEREDA APARTADERO KILOMETRO 1 VIA UBATE BOGOTA MOBIL LOS ANDES
Teléfono Fiscal	8891285 3112220696
Correo Electrónico Comercial	cootransvu@yahoo.es
Correo Electrónico Fiscal	cootransvu@yahoo.es

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm
+ ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRANSVU	-

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior Siguiente

Representación Legal y Vinculos

No. Identificación	Nombre	Tipo de Vinculo
79169812	GORDILLO ALARCON ELBER DARIO	Representante Legal - Principal
7470355	GUALTEROS BARRAGAN CARLOS ARTURO	Revisor Fiscal - Principal
2989384	PRADA OLAYA LUIS EDUARDO	Miembro de Junta Direc Principal
3048167	VELOZA RODRIGUEZ JOSE RAUL	Miembro de Junta Direc Principal
3147155	GOMEZ SANTANA OSCAR	Miembro de Junta Direc Principal

Bienvenido andreavalcarcel@supertransporte.gov.co

[III \(/Manage\)](#)

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 10 registros

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

Cerrar Sesión

Pasivo Total	\$ 377,381,0
Patrimonio Neto	\$ 351,481,1
Pasivo Más Patrimonio	\$ 728,862,1
Balance Social	\$
Costo de Ventas	1,829,368,8
Gastos Operacionales	1,403,864,8
Otros Gastos	\$
Utilidad/Perdida Operacional	\$ 11,774,7
Resultado del Periodo	\$ 50,363,9

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Certificado (/R/codigo_camara-04&matric)

Acceso Privado

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
BOGOTÁ S.A.
Código Postal: 111311395
Teléfono: 01 8000 111 242

REMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - COOPERATIVA DE TRANSFERIDORES DEL VALLE
Dirección: Carrera 37 No. 28B-21 Barrio PUERTOS Y TRANSPORTES y TRANSFERIDORES DEL VALLE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RA002974999CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSFERIDORES DEL VALLE
Dirección: VEREDA APARTADERO CLOMETRO 1 VIA UBATE BOGOTÁ MOBIL LOS AN
Ciudad: UBATE
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 250437
Fecha Pre-Admisión: 29/08/2018 14:45:59
Min. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

472
Servicios Postales
BOGOTÁ S.A.
Código Postal: 111311395
Teléfono: 01 8000 111 242

REMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - COOPERATIVA DE TRANSFERIDORES DEL VALLE
Dirección: Carrera 37 No. 28B-21 Barrio PUERTOS Y TRANSPORTES y TRANSFERIDORES DEL VALLE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RA002974999CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSFERIDORES DEL VALLE
Dirección: VEREDA APARTADERO CLOMETRO 1 VIA UBATE BOGOTÁ MOBIL LOS AN
Ciudad: UBATE
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 250437
Fecha Pre-Admisión: 29/08/2018 14:45:59
Min. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Redimido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número

Dirección Emisora	
<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Redimido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número

Fecha 1	
<input type="checkbox"/>	No Responde
<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Redimido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número

Fecha 2	
<input type="checkbox"/>	No Responde
<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Redimido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número

Nombre del distribuidor	
<input type="checkbox"/>	No Responde
<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Redimido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número

C.C.	
<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Redimido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número

Observaciones:
C.C. Centro de Distribución:
Nombre del distribuidor:
Fecha 1: DIA MES AÑO
Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C. Centro de Distribución:
Observaciones:
www.superintendencia.gov.co

2018

BOGOTÁ D.C. - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
Teléfono: 01 8000 915615

